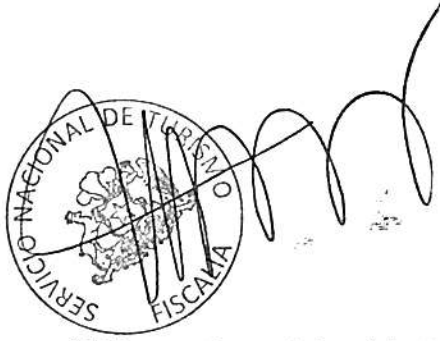




# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



## APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y SOCIEDAD EDITORIAL LUMINA COMUNICACIONES LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0247

SANTIAGO; 09 ABR 2018

### VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 23, de 09 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo, a doña Marcela Cabezas Keller; en las Resoluciones Exentas N° 0423 y N° 505, de 2017, del Servicio Nacional de Turismo; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO

1. Que SERNATUR es un Servicio Público con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar y fomentar la actividad turística mediante su desarrollo sustentable a través, entre otros, de una coordinación público-privada. En cumplimiento de su cometido legal, SERNATUR ha desarrollado la revista denominada "Chile es Tuyo", con el objeto de promocionar, difundir y fortalecer el turismo interno de Chile.

2. Que mediante Resolución Exenta N° 423, de 7 de Agosto de 2017, SERNATUR aprobó las Bases del concurso "Chile es Tuyo", con el objeto de convocar a los interesados en participar de la elaboración, redacción e impresión de la revista

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 505 de fecha 14 de Septiembre de 2017, el Servicio Nacional de Turismo adjudicó el concurso "Chile es Tuyo" a la sociedad Editorial Lúmina Comunicaciones Limitada.

4. Que, consecuentemente con fecha 20 de Marzo de 2018, se suscribió el correspondiente convenio de colaboración y prestación de servicios, por lo que procede su aprobación por acto administrativo.

### RESUELVO

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios suscrito con fecha 20 de Marzo de 2018, entre el **Servicio Nacional de Turismo** y la **Sociedad Editorial Lúmina Comunicaciones Limitada**, RUT: **76.180.204-5**, para la confección de la Revista "Chile es Tuyo", cuyo tenor es el siguiente:



**SERNATUR**  
Servicio Nacional de Turismo

## **“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

**Y**

**SOCIEDAD EDITORIAL LUMINA COMUNICACIONES LIMITADA**

En Santiago de Chile a 20 de Marzo de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, en adelante e indistintamente “SERNATUR”, RUT N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional de Turismo doña MARCELA LUZ CABEZAS KELLER, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, SOCIEDAD EDITORIAL LÚMINA COMUNICACIONES LIMITADA, RUT N° 76.180.204-5, representada por don GABRIEL BAHAMONDES ALLENDE, cédula nacional de identidad N° 13.470.353-9, ambos con domicilio en calle Nueva Providencia N° 1881 oficina 1215, comuna de Providencia, en adelante la “Editorial”, se ha convenido lo siguiente lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

SERNATUR es un Servicio Público con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar y fomentar la actividad turística mediante su desarrollo sustentable a través, entre otros, de una coordinación público-privada. En cumplimiento de su cometido legal, SERNATUR ha desarrollado la revista denominada “Chile es Tuyo”, con el objeto de promocionar, difundir y fortalecer el turismo interno de Chile.

Mediante Resolución Exenta N° 0423, de 7 de Agosto de 2017, SERNATUR aprobó las Bases del concurso “Chile es Tuyo”, con el objeto de convocar a los interesados en participar de la elaboración, redacción e impresión de la revista.

Por Resolución Exenta N° 505, de 14 de Septiembre de 2017, se adjudicó el concurso antes referido a la sociedad Editorial Lúmina Comunicaciones Limitada.

La Editorial Lúmina Comunicaciones es una empresa cuyo giro principal es la publicación de revistas corporativas por cuenta propia o de terceros, y que además comercializa la publicidad de las distintas ediciones.

### **SEGUNDO: Objeto del Contrato.**

Por el presente instrumento SERNATUR encarga a la Editorial la confección de la revista “Chile es Tuyo”, en adelante e indistintamente la “Revista”. La editorial acepta, y se obliga a ejecutar los servicios conforme a las estipulaciones del presente contrato y a lo establecido en la Resolución Exenta N° 0423, de 7 de Agosto de 2017, de SERNATUR que aprobó las Bases del concurso “Chile es Tuyo”, resolución que se entiende formar parte integrante de este contrato, así como también la Resolución Exenta N° 505, de 14 de Septiembre de 2017, de SERNATUR, que adjudicó el concurso.

En ejecución del contrato, SERNATUR hará entrega a la Editorial del contenido necesario para la confección de la Revista en adelante “el material”, el que comprenderá publicidad de Sernatur en la portada de la revista y páginas de ésta.

Se deja expresa constancia que SERNATUR es el titular de los derechos patrimoniales de autor



**SERNATUR**  
Servicio Nacional de Turismo

sobre el contenido de la Revista, incluido el nombre "Chile es Tuyo", lo que la Editorial reconoce expresamente, no teniendo ésta derecho alguno sobre los mismos.

Para la exclusiva confección de la Revista y únicamente con ese propósito, Sernatur otorga por este acto a la Editorial y durante la vigencia del convenio, autorización para transformar, compilar, adaptar y modificar el Material.

Ninguna estipulación del presente convenio será interpretada en el sentido que Sernatur ceda cualquier derecho sobre el Material a la Editorial.

### **TERCERO: De la Revista**

#### a) Contenido.

El contenido de la Revista versará sobre temas de turismo, destinos, novedades, panoramas, gastronomía, viajes y otros afines, que propondrá SERNATUR para cada edición.

El detalle del contenido y tenor de los artículos, reportajes y publicidad, así como el Material de la Revista, será determinado con asistencia de la Editorial, sin perjuicio de lo cual, previo a la entrega de la versión definitiva, la Editorial entregará a SERNATUR el borrador de la Revista para su aprobación. SERNATUR tendrá un plazo de diez días corridos para aprobar el contenido y la **Editorial** tendrá cinco días hábiles para subsanar cambios en el caso que SERNATUR requiera modificaciones y/o adecuaciones de contenido y publicidad.

Si la Revista no se ajusta a los estándares, criterios y/o directrices de SERNATUR, los que la Editorial declara conocer y aceptar, SERNATUR podrá o solicitar la corrección o modificación a la Editorial, quedando obligada la Editorial a efectuar las correcciones o modificaciones que SERNATUR estimase necesarias dentro del plazo de 5 días hábiles desde la comunicación de éstas.

#### b) Características.

Los ejemplares de la Revista tendrán 60 (sesenta) páginas, tapas incluidas, a lo menos. La Editorial está obligada a incluir a lo menos 4 (cuatro) páginas de publicidad exclusiva para el SERNATUR, en cada edición, cuyo contenido determinará SERNATUR para cada caso.

La Editorial no podrá incluir en los espacios publicitarios de la Revista avisos o imágenes que sean contrarios a la moral o a las buenas costumbres, o que vayan en contra de su contenido. En todo caso, toda publicidad que figura en cada edición requerirá autorización previa de SERNATUR, como parte de la visación que corresponda a cada borrador de edición.

#### c) Cantidad de Ejemplares.

La Editorial entregará a SERNATUR 2.000 (dos mil) ejemplares impresos, por cada edición de la Revista. La periodicidad de las ediciones será determinada por las contrapartes técnicas. Si las partes nada acuerdan, se entenderá que las ediciones serán **bimensuales**.

Los ejemplares de la Revista de cada edición serán entregados a SERNATUR dentro de los primeros 10 días corridos del mes de la publicación.

#### d) Distribución de los ejemplares.

SERNATUR distribuirá en forma gratuita los ejemplares de la Revista a lo largo de Chile, según determine a su solo arbitrio.

### **CUARTO: OBLIGACIONES.**



**SERNATUR**  
Servicio Nacional de Turismo

**A) OBLIGACIONES DE LA EDITORIAL.**

- 1) Entregar a SERNATUR 2000 ejemplares impresos de la revista por cada edición, de forma totalmente gratuita.
- 2) Entregar a SERNATUR los respectivos soportes materiales y/o digitales de cada edición de la revista, para que éste pueda editarla, imprimirla, reproducirla, publicarla, venderla, comercializarla y distribuirla en los soportes y en el territorio que determine, ya sea por sí o a través de terceros.
- 3) Efectuar la impresión de cada edición una vez que cuente con el visto bueno de SERNATUR
- 4) Dar cumplimiento a los plazos de entrega previstos en la cláusula tercera anterior
- 5) Dar cumplimiento al contenido y características de la Revista indicados en literales a) y b) de la cláusula tercera del presente instrumento.
- 6) Cumplir con el número de ediciones que se convenga con SERNATUR, de conformidad con la letra c) de la cláusula anterior.

**B) OBLIGACIONES DE SERNATUR**

- 1) Visar el contenido de cada edición a publicar, incluida la publicidad.
- 2) Entregar una pauta de temas.
- 3) Colaborar con material fotográfico e información pertinente del rubro.
- 4) Recepcionar el material impreso y encargarse de la logística y distribución del mismo.
- 5) Alojarse en plataformas oficiales de comunicación, que el Servicio considere pertinentes, la revista de forma digital.

**QUINTO: Remuneración.**

Se deja constancia que la Editorial no recibirá remuneración o pago alguno por parte de SERNATUR por los servicios materia de este Convenio.

Todos los pagos que eventualmente deban realizarse a cualquier tercero colaborador o participe de la Revista, sea por concepto de derechos de autor u otro, serán solventados íntegramente por la Editorial.

**SEXTO: Autorización y Prohibiciones.**

SERNATUR autoriza a la Editorial para que ésta ofrezca y contrate espacios de publicidad en la Revista. La publicidad que forme parte de cada edición se regirá por lo señalados en las cláusulas Tercera y Cuarta anteriores.

**SÉPTIMO: Contrapartes Técnicas**

Será contraparte técnica por parte de SERNATUR el profesional del área de Marketing Francisco Escobedo Lorca o el profesional que el subdirector (a) de Marketing designe en su reemplazo.

La editorial designa como contraparte técnica a su representante legal o la persona que éste designe para tales efectos.

**OCTAVO: Propiedad Intelectual.**

Los derechos patrimoniales de autor sobre la Revista corresponderán íntegramente a SERNATUR, no teniendo la Editorial derecho ni interés de naturaleza alguna sobre la misma, lo que es condición de la esencia de la licencia otorgada por Sernatur en la cláusula segunda.



# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

En caso de ser necesario, la Editorial se obliga a efectuar las declaraciones y a suscribir los documentos adicionales, o en su defecto a obtenerlos de quienes corresponda, que pudieran ser necesarios para ratificar los derechos referidos en el párrafo anterior, sin costo adicional y a solo requerimiento de Sernatur.

En consecuencia, SERNATUR podrá realizar e introducir modificaciones en la Revista ya sea para efectos de adaptarlas a un soporte distinto, o con los fines que estime convenientes, para lo cual podrá, a título meramente ejemplar, corregir, modificar, eliminar y/o adicionar partes, elementos y/o contenidos a la Revista, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 17.336 de Propiedad Intelectual.

## **NOVENO: Responsabilidad**

La Editorial asume toda responsabilidad por eventuales infracciones, incluidas aquellas a la Ley Nº 17.336 de Propiedad Intelectual, realizada en forma personal o por sus dependientes, asalariados o colaboradores, así como toda responsabilidad de carácter civil, penal o de cualquier índole que pudiere derivarse de su responsabilidad en la confección de la Revista y su posterior explotación por parte de Sernatur.

En este sentido, la Editorial libera de toda responsabilidad y se obliga a mantener indemne a Sernatur por cualquier acción, reclamo, demanda, querrela o conflicto que pudiera ser interpuesta en contra de ésta y a indemnizarla en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento.

En caso de plagio, la Editorial será el único responsable ante el autor plagiado. La Editorial manifiesta, además, que no ha contraído ni contraerá licencias o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a Sernatur le correspondan, de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

## **DÉCIMO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor desde la total tramitación del Acto administrativo de SERNATUR que lo apruebe y tendrá duración de indefinida.

Las partes podrán poner término unilateral al presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante envío de carta certificada al domicilio de la otra indicado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término deseada, sin que esto amerite pago o indemnización alguna en favor de dicha parte.

## **UNDÉCIMO: Término Unilateral.**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, SERNATUR podrá poner término inmediato al Convenio, en caso que la Editorial incurra en incumplimiento de alguna de las condiciones o cláusulas contenidas en el presente Contrato, sin que esto amerite pago o indemnización alguna hacia la Editorial. En tal caso, SERNATUR notificará el incumplimiento por medio correo carta y la Editorial tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanar dicho incumplimiento. Si así no lo hiciere, SERNATUR podrá declarar terminado el Contrato por Acto Administrativo sin más trámite.

A su vez, SERNATUR podrá terminar unilateralmente el convenio por las siguientes causales:

1) En caso que la Editorial no subsane las observaciones de SERNATUR al borrador de cualquier edición de la Revista.



# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

- 2) En caso de que la Editorial infrinja el deber de confidencialidad.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución o cumplimiento del convenio.

## **DUODÉCIMO: Asuntos Laborales.**

La Editorial, en su carácter de empleador, se obliga al pago estricto, completo y oportuno de las remuneraciones y cotizaciones previsionales, de salud y de seguridad del personal mediante el cual preste los servicios materia de este Contrato.

La Editorial será responsable de que, tanto el personal de su dependencia como los subcontratistas si los hubiere, conozcan las responsabilidades que les competen en la ejecución de los servicios, especialmente en materia de seguridad.

Las partes dejan constancia que el personal que la Editorial utilice en el cumplimiento de este Contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con Falabella.

## **DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad.**

La Editorial, sus dependientes y sus subcontratados, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución del convenio.

La Editorial no podrá, durante la vigencia o una vez terminado el presente Convenio, revelar, por cualquier medio, información confidencial referida al giro de Sernatur y/o de sus empresas relacionadas o de cualquiera de sus asociados o clientes, incluyendo, sin que esta enumeración importe una limitación, información técnica, métodos, tecnologías, diseños gráficos, contenidos artísticos, listas de proveedores y clientes, actuales o potenciales, detalles de los contratos, políticas de precios, planes de marketing y en general cualquier otra información que sea estratégica para el desarrollo del negocio. Para los efectos de este contrato, el Material se considerará información confidencial.

Se deja constancia que esta cláusula se estima de la esencia del presente Convenio y la declaración que ella contiene ha constituido motivo esencial para la suscripción del mismo. En consecuencia, toda infracción o incumplimiento a esta cláusula autorizará a SERNATUR para ponerle término de inmediato e iniciar las acciones legales que estime procedentes.

## **DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción.**

Las partes designan como domicilio la ciudad de Santiago de Chile, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.**

La personería de doña MARCELA CABEZAS KELLER, para representar al **SERVICIO NACIONAL**



# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

**DE TURISMO** consta del DL N° 1.224, de 1975, en relación con el Decreto Supremo N°23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que la designa en calidad de Directora Nacional

La personería de don Gabriel Bahamondes Allende para representar a **SOCIEDAD EDITORIAL LÚMINA COMUNICACIONES LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.”

Previa lectura ratifican y firman.

Hay firmas y timbre. Marcela Cabezas Keller. Directora Nacional. Servicio Nacional de Turismo. Gabriel Bahamondes Allende. Representante Legal. Sociedad Editorial Lúmina Comunicaciones Limitada.

**2° PÚBLIQUese** la presente Resolución en la página web del Servicio Nacional de Turismo, una vez que se encuentre completamente tramitada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


**MARCELA CABEZAS KELLER**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de Turismo



MJGA/AHR/GRA/CSC/FEL  
DISTRIBUCIÓN  
Subdirección de Marketing  
Fiscalía  
Unidad de Tecnologías de la Información  
Oficina de Partes

Copia Fiel del Original  
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento



**LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS**  
Ministro de Fé